ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BURGOS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA Y DEL ESPACIO ABOGACÍA DEL ICAM Y ADQUISICIÓN DE PUBLICACIONES POR PARTE DE LOS/LAS COLEGIADOS/AS DEL ICABURGOS

25 de marzo de 2022

R E U N I D O S

DE UNA PARTE

Excmo. Sr. D. José María Alonso Puig, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en adelante ICAM, actuando en nombre y representación de dicho Colegio, conforme al artículo 25.1.a) de los Estatutos de esa Corporación, que establece que corresponde al Decano "Ostentar la representación legal del Colegio en todas sus relaciones, judiciales y extrajudiciales, incluidas las que mantenga con los Poderes Públicos, Administraciones Públicas, organizaciones, corporaciones y demás entidades de cualquier orden". En especial a términos semejantes se expresa el artículo 48.2 del Estatuto General de la Abogacía, Real Decreto 658/2001, de 22 de junio.

DE OTRA PARTE

Excmo. Sr. D. Guillermo Plaza Escribano, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, en adelante ICABURGOS, en nombre y representación de dicho Colegio, conforme al artículo 17 de los Estatutos de esa Corporación, que establece que "*El Decano ostentará la representación del Colegio y será quien dirija los debates y votaciones de la Junta de Gobierno, siendo su voto de calidad en el caso de empate. El Decano además de las facultades y deberes que señala el Estatuto General, se esforzará principalmente en mantener con todos los compañeros una relación asidua de protección y consejo*". En especial a términos semejantes se expresa el artículo 48.2 del Estatuto General de la Abogacía, Real Decreto 658/2001, de 22 de junio.

Las partes firmantes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio

ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

MANIFIESTAN

I.- Que el ICAM cuenta entre sus instalaciones con la Biblioteca, situada en la calle de Serrano nº 9, y el denominado Espacio Abogacía, situado en la calle Bravo Murillo n.º 377, 2ª planta.

II.- Que estas instalaciones son de especial interés para los/las abogados/as que ejercen su profesión ante los Juzgados y Tribunales de Madrid, por contar con despachos, salas de reunión y zonas de trabajo en abierto, así como por su proximidad con la sede judicial de Plaza Castilla.

III.- Que el ICAM, de forma periódica, negocia y distribuye en exclusiva publicaciones para el ejercicio profesional en condiciones excepcionales y con la marca ICAM.

IV.- Que, en el ámbito de la colaboración institucional, es de interés para el ICABURGOS que sus colegiados/as puedan disfrutar de la Biblioteca y del Espacio Abogacía pertenecientes al ICAM y beneficiarse con la adquisición de publicaciones imprescindibles para su perfeccionamiento profesional.

A la vista de todo cuanto antecede, se hacen constar los siguientes puntos

PARTICULARES

PRIMERA. - Dotación de la Biblioteca.

La Biblioteca pone al servicio de los colegiados las colecciones bibliográficas en soporte papel y electrónico, así como el acceso a sus instalaciones (puestos de lectura, consulta de bases de datos, Wifi y servicios de reprografía)

SEGUNDA. - Dotación del Espacio Abogacía

El Espacio Abogacía cuenta en sus instalaciones con diversos puestos de trabajo en abierto, despachos cerrados con diferentes capacidades, salas de reunión (dotadas de medios audiovisuales), zona de cafetería, zona de reunión en abierto, cabinas telefónicas, taquillas con cerradura, servicio de reprografía y conexión Wifi en todo el espacio, etc.

TERCERA. - Precios

Los/las colegiados/as pertenecientes al ICABURGOS, tras la firma del presente acuerdo, podrán hacer reservas en el Espacio Abogacía perteneciente al ICAM conforme al tarifario que se adjunta como ANEXO I, previa presentación de su carnet de colegiado del ICABURGOS.

CUARTA. - Instrucciones de funcionamiento

Los/las colegiados/as del ICABURGOS deberán respetar las instrucciones de funcionamiento, que se adjunta como ANEXO II, que regulan tanto las conductas como los procesos de reserva de las instalaciones.

QUINTA. - Obligaciones

Será obligación del ICAM el correcto mantenimiento de las instalaciones.

Será obligación del ICABURGOS la comunicación a sus colegiados/as del convenio suscrito entre ambas entidades, asumiendo estos las mencionadas tarifas e instrucciones de funcionamiento vigentes en cada momento.

SEXTA. - Publicaciones jurídicas

Los/las colegiados/as pertenecientes al ICABURGOS, tras la firma del presente acuerdo, podrán adquirir las publicaciones jurídicas que periódicamente y con su marca, el ICAM pone a disposición de sus colegiados/as en condiciones exclusivas, en formato físico y digital, para facilitar el perfeccionamiento profesional necesario para el ejercicio de la profesión.

El contenido de las publicaciones procede de editoriales jurídicas y cuentan con certificado de actualización y control de calidad emitido por éstas a la fecha de su edición.

SÉPTIMA. - Duración

El presente convenio entrará en vigor el 21 de enero de 2022, y tendrá una duración de UN AÑO prorrogable por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que se deberá efectuar con una antelación mínima de un mes al vencimiento del mismo.

OCTAVA. - Resolución del convenio

Serán causas de resolución y extinción de este convenio las siguientes:

a) Acuerdo consensuado y expreso entre las partes, antes de la finalización del plazo de duración del convenio mediante comunicación por escrito, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por las partes, y/o por decisión unilateral del ICAM. Dicha manifestación se realizará mediante cualquier medio fehaciente. La resolución surtirá efectos a los treinta días de la comunicación de llevarla a cabo, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se estuvieran ejecutando en el momento de la resolución.

b) Por expiración del plazo de duración, salvo acuerdo de prórroga, que se entenderá producido si no se denuncia con un mes de anticipación a su vencimiento anual.
c) Imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo por parte del ICAM los servicios objeto del convenio.
d) Por resolución unilateral por cualquiera de las dos partes son más requisitos que el preaviso de un mes.

NOVENA. - Jurisdicción competente

Para la resolución de cualquier discrepancia derivada de la interpretación y/o ejecución de este contrato, las partes se someten por imperativo de la Ley a los juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Leído que ha sido este documento, todas las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por duplicado y a un solo efecto en la ciudad de Madrid y en la fecha indicada en el encabezamiento.

José María Alonso Puig
Excmo. Sr. Decano del ICAM

Guillermo Plaza Escribano
Excmo. Sr. Decano del ICABURGOS